

## ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA MATBA ROFEX N° 39

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 3 días del mes de febrero de 2025 se reúne la Comisión Fiscalizadora de Matba Rofex S.A., CUIT Nro. 30-52569841-2, con la asistencia de sus miembros Dr. José María Ibarbia, Cdor. Enrique Lingua y la Dra. Mariana Scrofina, quienes asisten a la presente reunión "a distancia". Conforme la autorización conferida en el Acta de esta Comisión N° 37, el Cdor. Enrique Lingua firmará en sus nombres.

**Estados Financieros al 31.12.2024.** En uso de la palabra el Dr. Ibarbia informa que el objeto del presente punto es considerar la documentación contable trimestral de la Sociedad y manifiesta que, como es de conocimiento de los restantes miembros de la Comisión, por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión de los estados financieros intermedios individuales condensados adjuntos de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**, (en adelante, mencionada indistintamente la "**Sociedad**") que incluyen: (a) el estado de situación financiera intermedio condensado al **31 de diciembre de 2024**, (b) el estado intermedio condensado del resultado y otro resultado integral por el período de **seis** meses finalizado el **31 de diciembre de 2024**, (c) el estado de cambios en el patrimonio, (d) el estado de flujos de efectivo por el período de **seis** meses finalizado en esa fecha, y (e) la información complementaria contenida en las notas de los estados financieros consolidados condensados.

Nuestro trabajo incluyó también los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**, con sus sociedades controladas (las que se detallan en la nota 1 a dichos estados financieros consolidados) que incluyen (a) el estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al **31 de diciembre de 2024**, (b) el correspondiente estado intermedio consolidado condensado del resultado y otro resultado integral por el período de **seis** meses finalizado el **31 de diciembre de 2024**, (c) los estados de cambios en el patrimonio por el período de **seis** meses finalizado en esa fecha, (d) el estado de flujos de efectivo por el período de **seis** meses finalizado en esa fecha y (e) la información complementaria contenida en las notas de los estados financieros consolidados condensados y en las notas de los estados financieros individuales condensados.

Hemos revisado asimismo la Reseña Informativa anexa a los Estados Financieros de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA** al **31 de diciembre de 2024** (**seis** meses),

requerida por las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Dicha documentación fue oportunamente sometida por el Directorio a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora. A los efectos del cumplimiento de las tareas de revisión mencionadas precedentemente, los miembros de la Comisión han solicitado y obtenido todas las aclaraciones y explicaciones que se han considerado necesarias, tanto de los auditores externos como del personal y del Directorio de la Sociedad.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expresado anteriormente, se resuelve suscribir los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al período de **seis** meses finalizado el **31 de diciembre de 2024** y emitir el siguiente informe, en cumplimiento de lo requerido por el inciso 5 del artículo 294, de la Ley N° 19.550:

#### **“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Señores Presidente, Directores y Accionistas de

#### **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**

##### Presentes

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT Nro. 30-52569841-2, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y los Estatutos Sociales, y en cumplimiento del mandato conferido, hemos procedido a verificar, con el alcance que se describe en el apartado II, los documentos detallados en el apartado I siguiente.

La preparación y emisión de los documentos detallados en el apartado I siguiente es una responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Adicionalmente, el Directorio también es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de distorsiones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el apartado II.

#### **I) DOCUMENTOS EXAMINADOS**

1) Los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA** con sus sociedades controladas (las que se detallan en la nota 1 a dichos estados financieros consolidados) que incluyen (a) el estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al **31 de diciembre de**

**2024** (b) el correspondiente estado intermedio consolidado condensado de resultados y de otros resultado integrales por el período de **seis** meses finalizado el **31 de diciembre de 2024**, (c) los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha, (d) el estado de flujos de efectivo por el período de **seis** meses finalizado en esa fecha y (e) la información complementaria contenida en las notas de los estados financieros consolidados condensados.

2) Los estados financieros intermedios individuales condensados adjuntos de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante, mencionada indistintamente la “Sociedad”) que incluyen: a) el estado de situación financiera individual condensado al **31 de diciembre**, (b) el estado individual condensado de resultados y otros resultados integrales por el período de **seis** meses finalizado el **31 de diciembre**, (c) el estado de cambios en el patrimonio por el período de **seis** meses finalizado el **31 de diciembre**, (d) el estado de flujos de efectivo por el período de **seis** meses finalizado en esa fecha, y (e) la información complementaria contenida en las notas de los estados financieros individuales condensados.

## **II) ALCANCE DEL EXAMEN**

La preparación y emisión de los mencionados Estados Financieros es responsabilidad del Directorio de la sociedad, en ejercicio de sus funciones específicas según los siguientes criterios y parámetros:

a) Los estados financieros individuales condensados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios individuales adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia”.

b) Los estados financieros consolidados condensados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron

aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia”.

El Directorio también es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de distorsiones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Hemos revisado asimismo la Reseña Informativa anexa a los Estados Financieros de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**, al **31 de diciembre de 2024** (seis meses), requerida por las Normas de la CNV.

No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización ni producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Nuestro trabajo fue realizado teniendo en cuenta el informe del auditor externo, **Contador Marcelo Héctor Navone (Estudio Monasterio & Asociados - Crowe)**, de fecha **3 de febrero de 2025**, quien manifiesta que su revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Dicha norma requiere que el auditor cumpla con los requerimientos de ética aplicables.

Desde nuestra designación, participando de todas las reuniones a las que fuimos citados, en ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los distintos procedimientos descritos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, examinando periódicamente los documentos de la Sociedad y analizado sus registros e inventarios, no teniendo observaciones que formular al respecto.

### **III) MANIFESTACIONES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.**

En base a nuestra revisión, informamos que los estados financieros de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA** al **31 de diciembre de 2024**, indicados más arriba en este informe, consideran todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento y que, en relación con los mismos, no tenemos observaciones que formular, y en particular que:

- a) Nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios consolidados condensados de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANONIMA** identificados en el apartado 1) no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34;
- b) Nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios individuales condensados de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANONIMA** identificados en el apartado 2) no están preparados en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

**Acreditación cumplimiento de lo previsto por las normas sobre garantía de los Directores:**

Se deja constancia que la garantía de los Directores está constituida mediante pólizas de seguros de caución a nombre de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA** de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social, todo lo cual no ha merecido observación alguna por parte de la Comisión Fiscalizadora.

**IV) INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES**

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**, que:

- a) los **Estados Financieros** mencionados en el apartado I. de este informe, cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades N° 19.550, y en las normas aplicables de la CNV;
- b) no tenemos observaciones que formular respecto del contenido de la Reseña Informativa -requerida por el artículo 4°, Capítulo III, Título IV de las Normas de la CNV;
- c) los **Estados Financieros** se encuentran en proceso de transcripción al Libro de Inventarios y Balances y han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la CNV. Dichos estados financieros surgen de registros contables que se encuentran pendientes de transcripción al libro Diario respectivo;

d) Al **31 de diciembre de 2024**, según surge de los estados financieros individuales condensados mencionados en el apartado 2) de este informe, no surgen observaciones que formular en relación al cumplimiento del Patrimonio Neto Mínimo y los Fondos de Garantía II y III, conforme a las exigencias establecidas en el Título VI de las Normas de la CNV;

e) Los auditores externos han desarrollado su tarea aplicando las normas de auditoría vigentes para la revisión de períodos intermedios, establecidas por las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Rosario, **3 de febrero de 2025.**”

El informe precedentemente transcrito es aprobado por unanimidad y se resuelve autorizar al Dr. José María Ibarbia y/o el Cdor. Enrique Lingua para que indistintamente, en representación de esta Comisión Fiscalizadora, firme el referido Informe, los estados financieros y la demás documentación que se requieran.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

**(Fdo.) Cdor. Enrique M. Lingua (por sí y en representación del Dr. José M. Ibarbia y la Dra. Mariana Scrofina).**